

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 1 de julio de 2020.- A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, presentado a reparto el día de hoy, según se conoce del Acta Individual secuencia 355453, igualmente fue trasladada al despacho.-

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2.020).

Auto inter No: 139
Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: GERALDINE JOHANA RODRIGUEZ PARRA
Accionados: MEDIMAS EPS
Radicación: 760014003001 **20200026700.**

En atención al informe secretarial que antecede y una vez se verifican los requisitos mínimos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se advierte que la presente acción constitucional reúne los mismos. La demanda es promovida por la señora **GERALDINE JOHANA RODRIGUEZ PARRA** en contra de **MEDIMAS EPS**, solicitando el amparo de los derechos fundamentales de a la VIDA, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA, a fin que de ordenar a la parte accionada que autorice y realice los exámenes de: *"Cariotipo Con Bandeo G cups 908404, FISH 22q 11 cups 908418, hibridación genómica comparativa cups 90820 (secuencia genómica TBX5)"*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria; así mismo, se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, institución que puede absolver los interrogantes y que de acuerdo con las competencias pueden verse afectadas con los resultados del proceso y, por lo tanto, debe ser vinculada por pasiva al presente trámite.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los accionados, por tanto, deberá absolver el interrogante que frente al tema realizará el despacho.

TERCERO: CORRER traslado a la accionada y vinculada del escrito de la acción y sus anexos para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de **DOS (2) días** por el medio más idóneo y, además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

- a. ¿Cuál es el diagnóstico de la señora **GERALDINE JOHANA RODRIGUEZ PARRA** identificado con la C.C 1097726629
- b. Informe si la señora **GERALDINE JOHANA RODRIGUEZ PARRA** identificada con la C.C 1097726629, tiene pendiente la autorización y realización de los exámenes: “Cariotipo Con Bando G cups 908404, FISH 22q 11 cups 908418, hibridación genómica comparativa cups 90820 (secuencia genómica TBX5)”
- c. Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada y vinculada que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991. Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas al despacho dentro de los dos días siguientes a la notificación de la admisión de la presente, el medio a emplear será, preferentemente, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. **62** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 de julio de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
- Secretaria